DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN			
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	Resolución N° 001 del 02 de enero de 2026	
	Consecutivo	N/A	
Tipo de Presupuesto Asignado	**Rubro:** 2.3.2.02.02.009 **Productos:** 2201076 **Fuentes:** 1.2.1.0.00		
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	Fortalecimiento de los procesos de asistencia técnica y los escenarios de participación comunitaria en el municipio de Neira		
Registro Banco De Proyectos Código BPIN	202500000045277		
Cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo	**Línea estratégica:**	Bienestar y calidad de vida para la reducción de la desigualdad	
	Programa:	Fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica, media y superior	
Articulación con el Catálogo Presupuestal MGA	**Sector**	Educación	
	Programa	Calidad, cobertura, y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	
	Producto	Servicio de asistencia técnica a comunidades en fortalecimiento del tejido social y construcción de escenarios comunitarios protectores de derechos	
	Indicador de Producto	Comunidades asistidas técnicamente	
DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
Fecha de elaboración del estudio previo:	Enero de 2026		
Nombre del secretario de Despacho responsable del Estudio Previo:	**ALBA ROCIO ZAPATA BAENA** Secretaria de la Mujer, Educación y Desarrollo Social		
Modalidad de Contratación	**CONTRATACION DIRECTA**		
Tipo de Contrato:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	**Otro:**	

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar la suscripción de un contrato de prestación de servicios mediante la modalidad de selección de contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Es imperativo para la administración pública, adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, en virtud a que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales para dar efectivo cumplimiento a los fines esenciales del Estado.

Según el precepto constitucional contenido en el artículo 287 *"Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la constitución y la ley tendrán derechos tales como ejercer las competencias que le correspondan".*

Por su parte el artículo 331 de la Carta Magna consagra que *"Al municipio como entidad* fundamental *de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*
La Secretaría de la Mujer, Educación y Desarrollo Social, es un área fundamental dentro de la administración municipal, por la naturaleza de los asuntos a su cargo y por las dependencias que hacen parte de su estructura administrativa; ello conlleva una responsabilidad de revestir sus actuaciones con estricto apego a los principios constitucionales y legales, con el objeto de garantizar los más altos estándares del servicio público.

Aunado a lo anterior, dentro de la Secretaria de la Mujer, Educación y Desarrollo Social, se llevan diversos procesos que requieren de un acompañamiento desde el punto de vista jurídico, a efectos de garantizar que sus actuaciones cumplan con todos los parámetros legales necesarios en aras de la garantía de los principios de eficacia y eficiencia administrativa, respetando los derechos de la ciudadanía y buscando el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, desde la garantía jurídica en sus actuaciones.

La Constitución Política de la República de Colombia prevé en el artículo segundo los fines del Estado así:

> *"Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado:* ***servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes*** *consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).*

Es por ello, que todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

En igual sentido nuestro máximo órgano de lo Contencioso Administrativo, el Consejo de Estado mediante aclaración a la sentencia de unificación SUJ-025-CE-S2-2021, de 9 de septiembre de 2021, en pronunciamiento de la sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Segunda con fecha del once (11) de noviembre de 2021, respecto al alcance de la sentencia con referencia a la celebración de contratos de prestación de servicios aclaró y señaló lo siguiente:

> *"(…) En ese sentido, resulta oportuno poner de presente que la celebración de contratos de prestación de servicios en ningún momento ha sido proscrita por el ordenamiento jurídico; tanto es así, que el artículo 32.3 de Ley 80 de 1993, declarado exequible por la Corte Constitucional, mediante la sentencia C-154 de 1997, 14 la consagra. Por lo anterior, es del caso aclarar que esta corporación en ningún momento ha pretendido desestimular la utilización de este tipo de contratos; por el contrario, lo considera un importante instrumento de gestión pública que apunta, fundamentalmente, a la solución y atención de determinadas necesidades de las diferentes entidades y organismos de la Administración. Sin embargo, como se dijo en la sentencia de unificación, lo que se busca es neutralizar la práctica extendida al interior de algunas entidades de utilizar, indebidamente, este tipo de contratos para burlar los derechos salariales y prestacionales de quienes, en realidad, más que contratistas autónomos e independientes, son verdaderos servidores del Estado, sometidos a un régimen de subordinación y dependencia que es de suyo contrario a los propósitos que tuvo el legislador al consagrar este tipo de contratos como estatales, de los cuales, en estricto rigor y cuando son celebrados conforme a la ley, no surge ninguna relación de naturaleza laboral. (…).".*

La actividad jurídica al interior de toda entidad pública y privada responde al principio de confianza y discrecionalidad entre el ordenador del gasto y el abogado, toda vez que los temas y asuntos jurídicos son sensibles en la administración pública y pueden trascender a la órbita de la responsabilidad disciplinaria, fiscal o penal.

El propósito fundamental de la administración municipal es garantizar la continua, eficiente y oportuna prestación de sus servicios, lo que implica contar con mecanismos y canales de comunicación que permitan cumplir con las funciones pertinentes de la función pública.

La entidad territorial a través de los años ha venido incrementando su nivel de participación en procesos judiciales y administrativos, donde los ciudadanos del municipio han iniciado acciones judiciales de diversa índole en contra del Municipio buscando del mismo una reparación económica por hechos que ellos imputan a la acción u omisión de las entidades adscritas al municipio, esta actividad atenta contra las finanzas públicas y el financiamiento de los programas de funcionamiento de la entidad territorial, si bien todo proceso judicial tiene probabilidad de terminar en sentencias condenatorias, son conclusiones a las que deben arrimar los profesionales del derecho.

Dentro de la Secretaría de la Mujer Educación y Desarrollo Social y la Oficina de Desarrollo Social y Comunitario se desarrollan actividades de contenido jurídico como son la proyección de actos

administrativos, respuesta de derechos de petición, acciones de tutela, emisión de conceptos de carácter legal entre otras actividades administrativas que conllevan a una orientación o conocimiento de asuntos legales para cada una de las dependencias.

Teniendo en cuenta también que los diferentes órganos de control y otras entidades públicas constantemente realizan requerimientos que tiene que ver con contenido legal y jurídico, se hace pertinente contar con este acompañamiento permanente para toda la actividad administrativa y que la misma se desarrolle al amparo de la Ley y se minimicen los riesgos que puedan configurarse en contra de la Secretaría de la Mujer, Educación y Desarrollo Social y la Oficina de Desarrollo Social y Comunitario

Encontramos dentro de esta Secretaría y Oficina, actividades relacionadas con las garantías fundamentales de los administrados, tales como el derecho de petición, consagrado en el artículo 23 Constitucional y reglamentado mediante la Ley 1755 de 2015.

En igual sentido, en los momentos que se requiera por la entidad se debe capacitar en temas relacionados con el procedimiento administrativo y asuntos constitucionales cotidianos como es el debido proceso, el derecho de petición y la acción de tutela, a modo de ejemplo en los cuales los funcionarios públicos de la administración y contratistas deben tener claras sus reglas ya que el desconocimiento de estos y múltiples procesos puede acarrear sanciones disciplinarias para los servidores públicos encargados de esta labor, por lo cual capacitar en asuntos jurídicos promoverá un ejercicio de actividades dentro de la legalidad minimizando, así los riesgo de contravenir la normatividad vigente y como mecanismo de combatir la corrupción al interior del ente territorial.

Por todo lo anterior y debido a que en la planta de personal no existe personal suficiente e idóneo, se hace necesario contratar la prestación de servicios de un abogado que apoye jurídicamente estas áreas.

1.1. CÓDIGO UNSPSC:

CÓDIGO	NOMBRE
80111701	Servicios de Contratación de Personal.
80111600	Servicios de Personal Temporal.

2. OBJETO CONTRACTUAL:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO A LA SECRETARÍA DE LA MUJER, EDUCACION Y DESARROLLO SOCIAL EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE DESARROLLAN EN LA DEPENDENCIA.

3. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES:

1. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018. (Afiliación y pago de aportes en salud, pensión y ARL).
2. Entregar a la entidad estatal los documentos, soportes e informe de actividades parciales que brinden soporte de la ejecución del objeto contractual.
3. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
4. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
5. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
6. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del contrato.

ESPECIFICAS:

1. Apoyar en la proyección y revisión de los actos administrativos que se generen al interior de la Secretaría de la Mujer, Educación y Desarrollo Social, así como de la Oficina de Desarrollo Social y Comunitario.
2. Apoyar a la Secretaría de la Mujer, Educación y Desarrollo Social y Oficina de Desarrollo Social y Comunitario en los procesos procedimientos y modelos de operación propios de estas áreas.
3. Realizar el apoyo en la revisión de actas de recepción informes y demás documentos que se requieren para los procesos contractuales a cargo de la Secretaría de la Mujer, Educación y Desarrollo Social, así como de la Oficina de Desarrollo Social y Comunitario.
4. Apoyar a la Secretaría de la Mujer, Educación y Desarrollo Social y Oficina de Desarrollo Social y Comunitario, en la revisión jurídica de las actas de los diferentes comités y consejos de los que hacen parte integral.
5. Redactar respuestas a derechos de petición, acciones de tutela y demás solicitudes que allegue la comunidad a la Secretaría de la Mujer, Educación y Desarrollo Social, así como a la Oficina de Desarrollo Social y Comunitario, donde se requiera soporte jurídico.
6. Apoyar en la revisión de cumplimiento de requisitos legales para atender los requerimientos legales radicados en estas áreas.
7. Apoyar en la revisión de cumplimiento de requisitos legales para atender los requerimientos de la población en situación de vulnerabilidad radicados en la Secretaría de la Mujer, Educación y Desarrollo Social.
8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Acompañamiento a la Secretaría de la Mujer, Educación y Desarrollo Social y Oficina de Desarrollo Social y Comunitario en reuniones que requieran asesoramiento jurídico.

3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Constituir el correspondiente registro presupuestal como requisito de ejecución contractual.
2. Cancelar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada.
3. Realizar la aprobación de la póliza contractual siempre y cuando esté ajustada a lo requerido por la entidad, cuando a ello haya lugar.
4. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
5. Realizar la supervisión del contrato.
6. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la Ley.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, Para efectos de la contratación de servicios, y las ventajas que representa para la entidad, el aspirante a contratar debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual desde su idoneidad, formación o experiencia, y de acuerdo a las funciones a realizar y la naturaleza del objeto contractual, se analizaron los precios del mercado, valores establecidos para la prestación de servicios en la misma área teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el municipio bajo la entrega de sus servicios de manera sucesiva y prolongada en el tiempo, con pagos contra entrega, que permitan a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

Por lo cual se toma como referencia los pagos realizados por honorarios en perfiles profesionales iguales al que se pretende contratar aquí y que otras entidades públicas han cancelado por los similares conceptos, así:

NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR
IEIDS-CD-01-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALISTA EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONSTITUCIONALES, PARA APOYAR LA GESTIÓN JURÍDICA EN EL CAMPO CONTRACTUAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ISLA DEL SOL DE PRADO TOLIMA, SOPORTADO EN EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG	Contratación directa	INSTITUCION EDUCATIVA ISLA DEL SOL	$ 22.500.000
1-123-2026	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO A LA SECRETARIA DE PLANEACION, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONOMICO EN LOS DIFERENTES TRAMITES A CARGO DE ESTA	Contratación directa	MUNICIPIO DE CARTAGO	$ 42.250.000

Con sustento en lo anterior se fija el valor del contrato la suma de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS COP ($19.200.000)** para el pago de los servicios prestados; con respaldo en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

N° CDP	FUENTE	RUBROS	VALOR
167	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2.3.2.02.02.009	$19.200.000

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes fijados por el Estatuto Tributario y en la forma que para ello desde allí se estableció.

5. FORMA DE PAGO:

La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos parciales según la ejecución del contrato previas actas de supervisión de acuerdo a la entrega de los informes de cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción de la entidad. En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan mensualizado de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la oficina de Hacienda Municipal.

6. PLAZO:

El plazo del contrato será de ocho (08) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del mismo.

7. SUPERVISIÓN:

EL MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del CONTRATO por medio de un servidor público designado por el Despacho del alcalde, quien debe ejercer un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual, podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Contrato se ejecutará en el Municipio de Neira Caldas.

9. IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA:

Dentro de los documentos exigidos al contratista este deberá acreditar: Titulo de abogado, con tarjeta profesional vigente y experiencia laboral mínimo de seis (06) meses.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

MODALIDAD: Contratación Directa – Prestación de Servicios

El contrato a suscribir es el de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, las características de la necesidad a satisfacer, el presente proceso de contratación está sujeto al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

> *"(…) **Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. **Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural** o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)". (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).*

Finalmente, en la planta de personal del Municipio de Neira-Caldas no existe personal con el perfil y con el tiempo suficiente para el desarrollo del objeto que se contrata, lo cual ha sido acreditado por el jefe de personal o quien hace sus veces.

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, que se contrata directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida con el área de que se trate, como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no es necesario obtener varias ofertas y en consecuencia no hay lugar a establecer factores de selección.

En consecuencia, las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando el título profesional y la experiencia con relación al objeto del presente proceso y en el sector público. Este permite establecer que el futuro contratista cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

12. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la administración municipal resultan el fundamento para suscribir el mismo, la Secretaría de Despacho que sustenta el presente estudio no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno, y cuando será de la oferta del posible contratista que derivará el régimen de pago. No obstante, la administración municipal designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la contratista en su beneficio, incluida la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

13. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, en consecuencia, la Secretaría de Despacho que sustenta el presente estudio prescindirá de éstas atendiendo la naturaleza del contrato de prestación de servicios bajo el entendido que la idoneidad y experiencia del posible contrista constituyen los elementos que validan la suscripción del contrato, minimizando así los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

14. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente Proceso de Contratación, **NO** está sometido a un o varios acuerdos Comerciales. En caso afirmativo describir cuales.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

ALBA ROCIO ZAPATA BAENA
Secretaria de la Mujer, Educación y Desarrollo Social

Ajustó: *Julián Andrés Román García*
Contratista Dirección Administrativa y de Contratación